

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinario No. 152 - Diciembre 14 de 2011

CONTIENE

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8970 DE 2011 | 1 |
| "Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8033 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia". | |
| ACUERDO No. PSAA11-8971 DE 2011 | 2 |
| "Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA11-8902 de 2011, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia" | |

<p>Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8970
DE 2011
(Diciembre 14 de 2011)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8033 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8033 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8033 de 2011, que adoptó

medidas de descongestión para la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal que a diciembre 19 de 2011 se encuentre ocupando los cargos prorrogados y reanudados por el presente Acuerdo, disfrutará del período vacacional a que hace alusión el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas prorrogadas por el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17011 del 13 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO.- Las medidas de reanudación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8971
DE 2011
(Diciembre 14 de 2011)**

"Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA11-8902 de 2011, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA11-8902 de 2011, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b. Un (1) cargo de Escribiente Nominado".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**